Outlook

CPE No. 41-9-2025-036414 - DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR AL PROCESO NO. MC-HIL-CIES-053-2025

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Mar 9/12/2025 13:18
Para Eliana Constanza Tello Zambrano <etello@sena.edu.co>; Luz Alejandra Castro Ciceri <lcastroc@sena.edu.co>
CC Fermín Beltrán Barragán <fbeltran@sena.edu.co>; Johana Andrea Atara Rivera <jatara@sena.edu.co>; Valentina García Pérez <vgarcia@sena.edu.co>; Victor Fredy Perdomo Moreno <vperdomom@sena.edu.co>; Juan David Sánchez Espinosa <jsancheze@sena.edu.co>; Victor Eduardo Andrade Achury <veandrade@sena.edu.co>; Diana Carolina Arias Perez <dicariasp@sena.edu.co>; Martha Liliana Gaitán Rodríguez <mgaitan@sena.edu.co>; Hernan Humberto Buitrago Botero <hhbuitrago@sena.edu.co>; Viviana Katherine Rivera Garzón <vkrivera@sena.edu.co>

Apreciado(a) * ELIANA CONSTANZA TELLO ZAMBRANO.
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
41-9-2025-036414	2025-02-560097	12/9/2025 1:17:28 PM

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR AL PROCESO NO. MC-HIL-CIES-053-2025

41-9527
Neiva,

Señores
Víctor Fredy Perdomo Moreno vperdomom@sena.edu.co Juan David Sánchez Espinosa jsancheze@sena.edu.co Víctor Eduardo Andrade Achury veandrade@sena.edu.co Diana Carolina Arias Pérez dicariasp@sena.edu.co Martha Liliana Gaitán Rodríguez mgaitan@sena.edu.co
Hernán Humberto Buitrago Botero hhbuitrago@sena.edu.co

Asunto: Designación de Comité Evaluador al Proceso No. MC-HIL-CIES-053-2025 Cordial saludo.
El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, viene adelantado el proceso de Contratación número No. MC-HIL- CIES-053-2025 a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: “41_9527_591 Entregar a título de compraventa instrumentos musicales para el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios Regional Huila.”

NOMBRE DE EVALUADOR VINCULACIÓN COMPONENTE
Víctor Fredy Perdomo Moreno Profesional G03 - vperdomom@sena.edu.co
Técnico
Juan David Sánchez Espinosa Instructor contratista - jsancheze@sena.edu.co
Técnico
Diana Carolina Arias Pérez Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – Contratista dicariasp@sena.edu.co
SST
Martha Liliana Gaitán Rodríguez Ambiental y Sistema de Gestión de la Energía CIES - Contratista mgaitan@sena.edu.co
Ambiental
Hernán Humberto Buitrago Botero Técnico G03 - hhbuitrago@sena.edu.co
Financiero
Víctor Eduardo Andrade Achury Abogado gestión contractual CIES – Contratista, veandrade@sena.edu.co
Jurídico

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3 “Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

El artículo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante». De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429-97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues «[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa». (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes).

Como miembros del Comité Evaluador deberán ejerce las siguientes actividades:
1- Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.
2- Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.
3- Recomendar por escrito al ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del estudio previo, invitación publica o pliego de condiciones definitivos, adendas y demás documentos del proceso.

El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador deberá justificar su decisión en los términos establecidos en el presente Manual.

Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el Ordenador del gasto o por un Comité plural, en caso de requerirse”

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y numeral 1.4. del Manual de Contratación Administrativo V6 del SENA.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por BELTRAN BARRAGAN FERMIN
FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN

Subdirector Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

Proyectó: Viviana Katherine Rivera Garzón – Gestión Contractual CIES

Atentamente,

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente